



ANEXO DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO TELLO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.F. JULIO CÉSAR RIVERA GARCÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Diciembre del 2017 "LA CONAFOR", celebró un Convenio Marco de Colaboración con "LA UNIVERSIDAD", cuyo objeto es el de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo forestal sustentable, por medio de Anexos de Ejecución, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la capacitación, la cultura y la educación forestal.

DECLARACIONES

- 3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución.
- 3.2 Manifiestan su voluntad para suscribir el presente Anexo de Ejecución en todos y cada uno de sus términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las bases que permitan que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las oficinas de "LA CONAFOR".

Desarrollar una estrategia conjunta que les permita a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" mediante la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, aplicar su conocimiento en áreas afines a su profesión, a la vez que otorgan servicio a la comunidad apoyando la labor de "LA CONAFOR".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- 1. Evaluar el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA CONAFOR";
- 2. Promover que los alumnos deberán elaborar un programa que contemple la calendarización de las actividades, de acuerdo a sus disposiciones académicas;
- 3. Determinar el número de horas que el alumno deberá cubrir;







- 4. Supervisar que el alumno que vaya a realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se encuentre inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con documentos vigentes, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998 o contar con un seguro de gastos médicos;
- 5. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especifique la carrera, grado escolar y turno de clases;
- 6. Hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:
 - a) Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente o contar con un seguro de gastos médicos;
 - b) Observar, en lo conducente, la normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD";
 - c) Observar disciplina y buen desempeño en su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
 - d) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
 - e) Cuidar la imagen de "LA UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
 - f) Si "LA CONAFOR" llegara a considerar que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" no muestran el interés suficiente o llevan a cabo algún acto de indisciplina o deshonestidad en perjuicio de "LA CONAFOR", ésta tendrá el derecho de suspender y/o cancelar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, según sea el caso, sin responsabilidad alguna de su parte, notificando de esta situación al Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, y al responsable directo de la operación del Anexo de Ejecución, y
 - g) Mantener en estricta confidencialidad la información que para el desarrollo de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales le sea proporcionada por "LA CONAFOR".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA CONAFOR". Para cumplir con el objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- b) Informar e inducir a los alumnos que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las actividades por desarrollar, haciéndole saber aquellos aspectos que se consideren necesarios para la correcta ejecución de las mismas;
- c) Permitir al prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales el acceso a las instalaciones y área que le corresponda, según el lugar para realizarlo en apego al presente Anexo de Ejecución;
- d) Proporcionar la información que sobre su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales desarrolladas le requiera el representante de "LA UNIVERSIDAD";
- e) Procurar que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional;
- f) Notificar al responsable de "LA UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los alumnos durante el desarrollo de sus actividades, y
- g) Garantizar un trato digno a quienes efectúan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.







CUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como responsables del control y seguimiento del presente Anexo de Ejecución, mismos que contarán con facultades para coordinar y supervisar las acciones comprometidas, indistintamente, de acuerdo a sus facultades y áreas operativas en lo relativo al presente instrumento, a las siguientes personas:

Por "LA CONAFOR" se designa: al Gerente de Educación y Capacitación y cultura forestal.

Por "LA UNIVERSIDAD" se designa: al Secretario de Extensión y Vinculación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO.

- 1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Anexo de Ejecución;
- Determinar la forma que serán cubiertas las horas, así como los lugares y actividades a desarrollarse, conforme al número de practicantes que se requieran, de acuerdo a la disponibilidad de "LA CONAFOR";
- 3. Rendir informes a sus representados;
- 4. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente instrumento, y
- 5. Aquellas que se acuerden para la realización del presente Anexo de Ejecución.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se devará a cabo de forma gratuita, sin horario ni subordinación, por ende, los practicantes no recibirán a cambio de sus prácticas salario o prestación laboral o extra laboral alguna por parte de "LA CONAFOR".

El servicio social tiene por objeto generar en el alumno la experiencia necesaria para el desempeño de su profesión, experiencia que será la retribución que "LA CONAFOR" aportará al alumno una vez que este último culmine con las mismas. En base a los términos establecidos en la presente cláusula, con la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no se generará relación de tipo laboral y de ningún tipo entre el alumno y "LA CONAFOR".

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD" deslinda expresamente a "LA CONAFOR", de cualquier reclamación legal de índole laboral que devenga por parte de los alumnos que pretendan realizar Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "LA CONAFOR".

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente Anexo de Ejecución, será causal de rescisión, la cual opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL ANEXO DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá modificarse, adicionarse o renovarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. TRIBUNALES COMPETENTES. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o controversia en la





interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales en materia civil, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que renuncian a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 15 de Diciembre de 2018.

Leído el presente Anexo de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarir, a 15 de Diciembre de 2017.

POR "LA/CONAFOR"

ING PEDRO THILO GARCÍA

GERENTETSTATAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. JORGE IGNAÇIO PEÑA GONZÁLEZ

RECTOR

M.A.E. ADRIÁN YAXARRETE MÉNDEZ SECRETARIO GENERAL

M.F. JULIO CÉSAR MUERA GARCÍA SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN